Notaria 32

BCH.-

TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA KRUGEROIL ADDITIVES & ENVIRONMENT REMEDIATION S.A.

KRUGERCORPORATION S.A.; Y OTROS

19 DE NOVIEMBRE DEL 2015

USD$ 10.000,00

QUITO, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015

Factura: 002-001-000009187

20151701032O01652

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701032O01652

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	26 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (10:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
KRUGER CORPORATION S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791314700001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

AP: 8336-DP-UPTH-MP

Factura: 002-001-000008952

20151701032P03295

NOTARIO(A) SUPLENTE EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701032P03295

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCION DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (10:44)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	KRUGER CORPORATION S.A.	REPRESENTANDO A	RUC	1791314700001		GERENTE GENERAL	MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDARIZ
Natural	EDGERTON DELGADO JOHN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707627780	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROMAN LOPEZ DANIEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716915499	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00

NOTARIO(A) SUPLENTE EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

AP: 8336-DP-UPTH-MP

Notaria 32

0000001

2015-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA KRUGEROIL ADDITIVES & ENVIRONMENT REMEDIATION S.A.

OTORGADA POR KRUGERCORPORATION S.A. Y OTROS

CUANTÍA: USD$ 10.000,00

DI: 02 COPIAS

BCH.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIEZ Y NUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI ABOGADO **EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE, ENCARGADO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO,** DE ACUERDO A ACCION DE PERSONAL NÚMERO, 8336-DP-UPTH-MP, DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDARIZ, ESTADO CIVIL CASADO EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA KRUGERCORPORATION S.A., JOHN EDGERTON DELGADO, ESTADO CIVIL CASADO Y DANIEL ENRIQUE ROMAN LOPEZ, ESTADO CIVIL SOLTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTE SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, ESTADO CIVIL YA INDICADO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN

VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR(A) NOTARIO(A):** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES.- INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA: NÓMINA DE ACCIONISTAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. ==========

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CÉDULA DE IDENTIDAD O RUC
KRUGERCORPORATION S.A.	FRANCISCO ARÍZAGA LUQUE N34-206 Y FEDERICO PÁEZ ESQUINA, EDIFICIO K+, BATÁN ALTO.	1791314700001
JOHN EDGERTON DELGADO	GONZÁLEZ SUÁREZ 1000	1707627780
DANIEL ENRIQUE ROMAN LOPEZ	AV. EL INCA E533, CASA 15	1716915499

CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE

COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES, A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y LEYES CONEXAS. **CLAUSULA TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES KRUGEROIL ADDITIVES & ENVIRONMENT REMEDIATION S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO, D.M., PROVINCIA DE PICHINCHA.PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, PREVIA DECISIÓN Y APROBACIÓN DEL DIRECTORIO Y SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍFERA, POR SU PROPIA CUENTA O ASOCIADA CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA, EN TODAS O CUALQUIERA DE SUS FASES, INCLUYENDO ENTRE ELLAS LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA, EN PARTICULAR ADITIVOS ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO , INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, REGENERACIÓN, REMEDIACIÓN, RECICLAJE, GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL. **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS.-** EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR, ARRENDAR, TRASPASAR, COMPRAR, USUFRUCTUAR, ENAJENAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTRAER OBLIGACIONES, PROMOVER COMO ACCIONISTA O NO, OTRAS SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES Y ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O

JURÍDICAS, TODO CONFORME A LA LEY, EXCEPTUANDO DE MANERA EXPRESA EL LEASING FINANCIERO. LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA ORGANIZAR, EJECUTAR, AYUDAR, PROMOVER, ASISTIR, ASESORAR, PARTICIPAR FINANCIERAMENTE O DE OTRA MANERA EN LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, GERENCIA, REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, TANTO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR COMO EN CUALQUIER OTRO PAÍS. PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS FINES, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR, HACER CUMPLIR Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE CONTRATOS PARA CUALQUIER FIN LÍCITO Y HACER LAS TRAMITACIONES CORRESPONDIENTES ANTE LAS AUTORIDADES ECUATORIANAS O EXTRANJERAS, ASÍ COMO ACTUAR EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, COMO PRINCIPAL, AGENTE, FACTOR MERCANTIL, COMISIONISTA, APODERADA, CONTRATISTA, O EN OTRO CARÁCTER. ASÍ MISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTRATAR O SUBCONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE PROFESIONALES Y EXPERTOS EN CUANTAS MATERIAS FUEREN NECESARIAS, ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, A FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE INTERCAMBIO COMERCIAL O DETECTAR TRUEQUES, SIEMPRE QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES, ASÍ COMO TAMBIÉN TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ACORDES CON SU OBJETO, TALES COMO PRESTAR SERVICIOS COMO AGENTE, COMISIONISTA, GERENTE, MANDANTE, MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y PARTICIPAR EN CONCURSOS O

LICITACIONES TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO. LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES, CONTRATOS O ACTOS DE LÍCITO COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MENCIONADO OBJETO SOCIAL. PODRÁ ASIMISMO CONTRATAR O SUBCONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS PARA LAS ACTIVIDADES DE SU OBJETO SOCIAL AL IGUAL QUE ASOCIARSE CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE 50 AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA EL EFECTO. **TÍTULO II: DEL CAPITAL ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** EL CAPITAL SUSCRITO ES DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 10.000,00), DIVIDIDO EN 200 DOSCIENTAS ACCIONES, IGUALES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 50,00) CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL UNO (1) A DOSCIENTOS (200). **TÍTULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO SEPTIMO.- NORMA GENERAL.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL DIRECTORIO, GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE. LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL LE CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL.EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DEL GERENTE GENERAL, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE, Y

EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DE ESTE ÚLTIMO, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRIMERO HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE AL TITULAR. EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS INDICADOS ADMINISTRADORES SERÁ DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO OCTAVO.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS EXIGEN. **ARTÍCULO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: **A)**EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; **B)** INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y ÓRGANOS ADMINISTRADORES LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS; **C)**AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y DE FACTORES MERCANTILES; **D)** ELEGIR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **E)**ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **F)**DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ENTIDAD DIRECTIVA SUPREMA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL; Y, **G)**AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN SUPEREN LOS MONTOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE DE CONFORMIDAD CON LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LOS ACCIONISTAS. **ARTÍCULO DECIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR INICIATIVA PROPIA O A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS, CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS: **A)** CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL DIRECTORIO, EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN AL RESPECTO, EL INFORME DEL DIRECTORIO Y DEL GERENTE GENERAL PUEDE SER EN CONJUNTO; **B)** RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA; **C)** PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDA SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO; CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-**

CONVOCATORIA.- SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE, SOBRE EL PARTICULAR, RECONOCE LA LEY, AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y AL COMISARIO, LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA POR LA PRENSA SE LE CONVOQUE ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE, MENCIONÁNDOLO CON SU NOMBRE Y APELLIDO. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA. ADEMÁS, PARA AQUELLOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN REGISTRADO SU DIRECCIÓN EN LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA LES SERÁ HECHA CON LA MISMA ANTICIPACIÓN DE OCHO DÍAS, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE DIEZ DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y SE REFERIRÁ A LOS MISMOS PUNTOS

EXPRESADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- MAYORÍA.-** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL PAGADO REPRESENTADO EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ EL VOTO DIRIMENTE. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN EL CIEN POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI NO SE OBTUVIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE DIEZ DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESÓ EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DEL CAPITAL PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE VEINTE DÍAS DE LA FECHA FIJADA

PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE, POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.**-EN LA JUNTA GENERAL CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; LAS QUE NO SE ENCUENTREN LIBERADAS, DAN DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU HABER PAGADO. ANTE CUALQUIER EMPATE, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL VOTO DIRIMENTE. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** A MÁS DE LA FORMA DE REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY, UN ACCIONISTA PODRÁ SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL MEDIANTE APODERADO CON PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL, O CON SIMPLE CARTA PODER, LA MISMA QUE PODRÁ SER ENVIADA VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO Y RATIFICADA POR CORREO. SI EL PODER O LA CARTA PODER NO EXPRESARE LA EXTENSIÓN DEL MANDATO, SE ENTENDERÁ QUE ES AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE EL MANDATARIO REPRESENTE AL MANDANTE EN TODO LO QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS LO PERMITAN. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ

PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALESQUIER DE LOS ASISTENTES PUEDE OPONERSE A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA O REPRESENTANTE QUE, EN CADA SESIÓN SE ELIGIERE PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y, EN SU FALTA, SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. **B. EL DIRECTORIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL DIRECTORIO.-**EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y DOS VOCALES ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN TAMBIÉN ELEGIRÁ UN VOCAL ALTERNO POR CADA PRINCIPAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PERÍODO DE LOS VOCALES.-** LOS VOCALES DEL DIRECTORIO DURARÁN DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES; PODRÁN SER REELEGIDOS Y PERMANECERÁN EN SUS CARGOS HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS. PARA SER VOCAL DEL DIRECTORIO NO SE REQUIERE LA CALIDAD DE ACCIONISTA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** PRESIDIRÁ LAS SESIONES DEL DIRECTORIO EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. A FALTA DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ SU SUBROGANTE QUE SERÁ UNO DE LOS VOCALES PRINCIPALES, EN EL ORDEN DE SU ELECCIÓN, DEBIÉNDOSE, EN ESTE CASO, PRINCIPALIZAR AL RESPECTIVO SUPLENTE; Y, A FALTA DEL GERENTE GENERAL, SE NOMBRARA UN SECRETARIO AD-HOC. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- CONVOCATORIA Y QUÓRUM.-** LA

CONVOCATORIA A SESIÓN DE DIRECTORIO, PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS. EL QUÓRUM SE ESTABLECE CON DOS MIEMBROS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.**-SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO LO SIGUIENTE: A) SESIONAR ORDINARIAMENTE CADA TRIMESTRE Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO SEA NECESARIO; B) ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL; C) AUTORIZAR LA COMPRA DE INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE HIPOTECA Y CUALQUIER OTRO GRAVAMEN QUE LIMITE EL DOMINIO O POSESIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA; D) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO Y CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE SE REQUIERA TAL APROBACIÓN, EN RAZÓN DE LA CUANTÍA FIJADA POR LA JUNTA GENERAL; E) CONTROLAR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA Y DIRIGIR LA POLÍTICA DE LOS NEGOCIOS DE LA MISMA; F) CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA, DE ACUERDO A LA LEY; G) VIGILAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS; H) PRESENTAR ANUALMENTE A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS BALANCES, EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, LA CREACIÓN E INCREMENTOS DE RESERVAS LEGALES, FACULTATIVAS O ESPECIALES Y LOS INFORMES DEL GERENTE GENERAL; I) DICTAR LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA; J) LOS DEMÁS QUE CONTEMPLAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- RESOLUCIONES.-** LAS RESOLUCIONES DEL

DIRECTORIO SERÁN TOMADAS POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS Y LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ACTAS.-** DE CADA SESIÓN DE DIRECTORIO SE LEVANTARÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA LA QUE SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO QUE ACTUARON EN LA REUNIÓN. **C. EL PRESIDENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ENTRE LOS MIEMBROS PRINCIPALES DEL DIRECTORIO Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE EN TANTO CONSERVE LA CALIDAD DE DIRECTOR PRINCIPAL. EN CASO DE AUSENCIA ABSOLUTA, TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ EL VOCAL PRINCIPAL QUE EL DIRECTORIO DESIGNE PARA EL EFECTO, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN AL PRESIDENTE, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL PRESIDENTE O HASTA QUE EL DIRECTORIO NOMBRE AL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PODRÁ SER REMOVIDO LIBREMENTE POR EL DIRECTORIO EN CUALQUIER MOMENTO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL GERENTE GENERAL TITULAR DE LA COMPAÑÍA; D) SUPERVISAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA

COMPAÑÍA; E) EJERCER EL VOTO DIRIMENTE ANTE UN EMPATE EN LAS VOTACIONES, Y F)CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **D. EL GERENTE GENERAL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL GERENTE GENERAL, LA GERENCIA GENERAL SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL GERENTE GENERAL O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PODRÁ SER REMOVIDO LIBREMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CUALQUIER MOMENTO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-**CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA MISMA. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS

0000008

INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y EL PRESIDENTE. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE, TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: UNO.-REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO. DOS.- SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y AL DIRECTORIO UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. TRES.- FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y AL DIRECTORIO LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. CUATRO.-NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. CINCO.- CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES Y MANDATARIOS GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE DEL CASO. SEIS.- DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES, CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO, SUJETO A LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE SUS CASAS MATRICES. SIETE.- DIRIGIR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. OCHO.- FORMULAR BALANCES E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y FACILITAR AL COMISARIO EL ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD. NUEVE.- ABRIR Y CERRAR CUENTAS

CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUJETO A APROBACIÓN DE TESORERÍA, Y DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS. DIEZ.- LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO, SUJETO A APROBACIÓN DE TESORERÍA. ONCE.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO. DOCE.- OBLIGAR A LA COMPAÑÍA HASTA POR LOS MONTOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE DE TIEMPO EN TIEMPO Y SUJETO A LA APROBACIÓN DE TESORERÍA. EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES SOCIALES DERIVADAS DE LOS NEGOCIOS O ACUERDOS ALCANZADOS POR EL GERENTE GENERAL EXCEDAN LOS MONTOS DETERMINADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO, PARA PODER OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. TRECE.- EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PRESENTES, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO. **TÍTULO IV: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE, LOS QUE DURARÁN UN (1) AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. LOS COMISARIOS TENDRÁN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **TÍTULO V: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ Y SE LIQUIDARÁ CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO QUE TOME LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **TÍTULO VI: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- APROBACIÓN DE BALANCES.-** NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHOS BALANCES, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LOS APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, EL INFORME DEL DIRECTORIO, LA MEMORIA DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS, PARA LA FORMACIÓN DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** UNA VEZ REALIZADAS LAS DEDUCCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, SI ASÍ LO CONSIDERA NECESARIO, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN GENERAL SÓLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES QUE TENGAN LA FACULTAD PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO AQUELLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN SIN PERJUICIO DE LO QUE PARA FINES ESPECIALES ESTABLEZCA LA LEY. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** PARA TODO AQUELLO QUE NO HAYA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE OTORGA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS. CLAUSULA CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- ==========**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	ACCIONES
KRUGERCORPORATION S.A.	$ 5.000,00	$ 5.000,00	50%	100
JOHN EDGERTON	$ 2.500,00	$ 2.500,00	25%	50
DANIEL ENRIQUE ROMAN LOPEZ	$ 2.500,00	$ 2.500,00	25%	50
TOTAL	$10.000,00	$ 10.000,00	100%	200

CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- SE DESIGNAN COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR JOHN EDGERTON DELGADO Y COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA KRUGERCORPORATION S.A., POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO RENOVARSE ESTA DESIGNACIÓN INDEFINIDAMENTE. **CLASULA SEXTA.- DECLARACIÓN.-**LOS CONTRATANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CIERTOS Y VERACES EN APEGO A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**LOS CONTRATANTES BAJO JURAMENTO DECLARAN QUE PAGARÁN EL CAPITAL SOCIAL EN LOS MONTOS INDICADOS EN EL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA, Y EL SALDO INSOLUTO DENTRO DEL PLAZO FIJADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN TODO LO NO ESTIPULADO EN ESTE ESTATUTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES AFINES. EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LOS ACCIONISTAS, O ENTRE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, LAS PARTES PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA DOCTORA XIMENA CABEZAS QUIROZ CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL TRES GUION TRES CUATRO SEIS DEL FORO

DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

JOHN EDGERTON DELGADO
C.C.
C.V.

DANIEL ENRIQUE ROMAN LOPEZ
C.C.
C.V.

MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDARIZ
C.C.
C.V.

EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170762778-0
APELLIDOS Y NOMBRES
EDGERTON DELGADO JOHN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ISABEL
ROWLAND GARCIA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EDGERTON JOHN MAURICE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO PALACIOS LOLA ALINA CARLOTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 2013

009

009 - 0078
NÚMERO DE CERTIFICADO

1707627780
CÉDULA

EDGERTON DELGADO JOHN

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MARISCAL SUCRE

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA

2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 20151701032P 2015
FACTURA Nº 5152
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de UNA foja (s) útil (es).
Quito, 11 NOV 2015

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMAN LOPEZ
DANIEL ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO **1986-08-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. 171691549-9

INSTRUCCION **SUPERIOR**
PROFESION / OCUPACION **INGENIERO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMAN TAMARIZ FERNANDO LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MONICA CONCEPCION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2015-03-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-17

V2333V3122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

002

002 - 0033
NÚMERO DE CERTIFICADO

1716915499
CEDULA

ROMAN LOPEZ DANIEL ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
JIPIJAPA
PARROQUIA

5
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P 3215
FACTURA Nº 3052
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de UNA foja (s) útil (es).
Quito, 19 NOV 2015

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170686085-3

APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA ARMENDARIZ
MIGUEL REINALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-04-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
RUTH L
CADENA PARREÑO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034
034 - 0196
NÚMERO DE CERTIFICADO
1706860853
CÉDULA
RIVERA ARMENDARIZ MIGUEL REINALDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 9
CUMBAYA
PARROQUIA
9
ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA NELI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARMENDARIZ DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-08-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-30

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P 3215

FACTURA Nº 3215

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de una (1) foja (s) útil (es).

Quito, 30 de noviembre 2015

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE

Quito D.M., 10 de enero de 2013

Señor
MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDARIZ
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal y Ordinaria de accionistas de la compañía **KRUGERCORPORATION S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por el período estatutario de TRES AÑOS, desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad, usted tendrá todas las atribuciones y obligaciones previstas en el estatuto social de la compañía **KRUGERCORPORATION S.A.**, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **KRUGEMOR COMPUTACIÓN CIA. LTDA.**, se transformo en **KRUGERCORPORATION S.A.**, mediante escritura pública celebrada el diez y seis de agosto dos mil, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Doctor Jaime Nolivos Maldonado, y escritura aclaratoria y rectificatoria celebrada el 20 de octubre de 2000, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata. Esta transformación fue inscrita en el Registro Mercantil el once de enero de 2001.

Al felicitarle por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente,

Ing. Ernesto Ivan Kruger Teran
PRESIDENTE

NOTARÍA TRIGÉSIMA ... En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en ... Quito a: 21 ABR. 2013

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO

En esta fecha, acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **KRUGERCORPORATION S.A.**, y prometo desempeñar este cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la compañía.

Quito D.M., 10 de enero de 2013

Ing. Miguel Reinaldo Rivera A.
C.C. 170686085-3

En esta fecha queda inscrito el presente nombramiento bajo el No. 7033 del Registro de Nombramientos Tomo No. 144

Quito a: 18 ENE 2013

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Ruben Enrique Aguirre López

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P....5215...........

FACTURA Nº ....5152..........................

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de .... foja (s) útil (es).

Quito, ...

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1791314700001
RAZÓN SOCIAL:	KRUGERCORPORATION S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	KRUGERCORPORATION S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	RIVERA ARMENDARIZ MIGUEL REINALDO
CONTADOR:	RUIZ CEVALLOS NATALI CRISTINA
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	17/05/1996
FEC. INSCRIPCIÓN:	05/06/1996	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	07/05/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SOFTWARE

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: LA CAROLINA Calle: FRANCISCO ARIZAGA LUQUE Numero: N34-206 Interseccion: FEDERICO PAEZ Edificio: K+ Referencia ubicacion: FRENTE A RADIO VISION Telefono Trabajo: 023830050 Email: mruiz@kruger.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS**	0

0000014

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1791314700001
RAZÓN SOCIAL: KRUGERCORPORATION S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	**Estado:**	ABIERTO - MATRIZ	**FEC. INICIO ACT.:**	17/05/1996
NOMBRE COMERCIAL:	KRUGERCORPORATION SA	**FEC. CIERRE:**		**FEC. REINICIO:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SOFTWARE
SERVICIOS DE PLANIFICACION, CREACION Y COLOCACION DE PUBLICIDAD
CONSULTORIA ORGANIZACIONAL Y TECNOLOGICA EN REDES SOCIALES, INTERNET, INTRANET, CONSTRUCCION DE SOLUCIONES INFORMATICAS
DISEÑO Y DESARROLLO DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y DE INGENIERIA CIVIL, ELECTRONICA, ELECTRICA, TELECOMUNICACIONES, INGENIERIA, PROCURA Y CONSTRUCCION EPC
CAPACITACION EN ESTRATEGIAS, PROCESOS, FORMACION Y TECNOLOGIAS
ASESORIA EN ESTRATEGIAS, PROCESOS Y TECNOLOGIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: LA CAROLINA Calle: FRANCISCO ARIZAGA LUQUE Numero: N34-206 Interseccion: FEDERICO PAEZ Referencia: FRENTE A RADIO VISION Edificio: K+ Telefono Trabajo: 023830050 Email: nruiz@kruger.com.ec

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P 3215
FACTURA Nº 3[illegible]
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de UNA foja(s) útil(es).
Quito, [illegible] 2015

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO [illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2015 03:23 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7712541
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716641319 MIRANDA GUALOTUÑA MARIO PAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KRUGEROIL ADDITIVES & ENVIRONMENT REMEDIATION S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C19	
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1910.03	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1920.02	FABRICACIÓN DE ACEITES O GRASAS LUBRICANTES A BASE DE PETRÓLEO, INCLUIDO LOS FABRICADOS A PARTIR DE RESIDUOS DEL PETRÓLEO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1920.03	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA Y PARA LA FABRICACIÓN DE PAVIMENTOS DE CARRETERAS.
OPERACION PRINCIPAL	C1920.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1920.09	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO: BENCINA MINERAL (AGUARRÁS), VASELINA, CERA DE PARAFINA, JALEA DE PETRÓLEO (PETROLATO), BRIQUETAS DE PETRÓLEO ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/11/2015 03:23 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/10/2015 3.15 PM

0000015

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Notaria 32

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P 3245
FACTURA Nº 8952
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de una foja (s) útil (es).
Quito, 19- NOV- 2015

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE

15/10/2015 3.15 PM

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA KRUGEROIL ADDITIVES & ENVIRONMENT REMEDIATION S.A.** OTORGADA POR **MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDARIZ** EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA **KRUGERCORPORATION S.A.; JOHN EDGERTON DELGADO Y DANIEL ENRIQUE ROMAN LOPEZ.**- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS (26) NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

EL NOTARIO

0000016

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 83574
2804871DVFLQNH

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57937
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6350
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /19/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KRUGEROIL ADDITIVES & ENVIRONMENT REMEDIATION S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: D, P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

0000017

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ERUGEROIL ADDITIVES & ENVIROMENT REMEDIATION S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL:	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: EL BATÁN	BARRIO: EL BATÁN ALTO	CIUDADELA:
CALLE: ARÍZAGA LUQUE	NÚMERO: 34-206	INTERSECCIÓN/MANZANA: FEDERICO PÁEZ
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PISO 1
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3830050	TELÉFONO 2: (+593) 987230116
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jedgerton@kaersa-latam.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: (+593)999831530	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL A RADIO VISIÓN

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JOHN EDGERTON DELGADO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1707627790

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y SEGUROS
- 8 ENE 2016
Marisa 16h10
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y SEGUROS
RECIBIDO
- 8 ENE 2016
Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Factura No.	001-999-000074516
Número de autorización	1812201519424417900538810012356484339
Ambiente	PRODUCCION
Emisión	EMISION NORMAL
Fecha de Autorización	18/12/15

No. de Control: 182891522-K6
Valor a pagar: 1609.05

Fecha de Emisión: 18/12/2015 Fecha de Vencimiento: 08/01/2016

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1828915-6 KRUGERCORPORATION S.A.

Código Único Eléctrico Nacional: 1401828915 Cédula / R.U.C.: 1791314700001 Cod. Postal:

Dirección servicio: ARIZAGA LUQUE ESQ 34-206 FEDERICO PAEZ BATAN ALTO

Plan/Geocódigo: 94 98-04- 98-04-034-1120 Tarifa: 719-Comerc.Dem.Reg.Horario(Baja Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

Dirección notificación: BCO. DEL PICHINCHA 3079133304 BCO. DEL Geocódigo postal:

Ejecutivo de cuenta: WLADIMIR ALEJANDRO VALENCIA CORDOVA

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 75003471-LAN Factor de multiplicación: 1,00 Constante: 1,00

Desde: 13/11/2015 Hasta: 14/12/2015 Días Facturados: 31 Tipo Consumo: Leido

Factor Potencia: 1,00 Penalización FP: 0,000000 Factor Corrección: 0,78

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
07h00-22h00	194103,50	183268,30	10835	kWh	953.48
22h00-07h00	64278,60	60529,00	3750	kWh	262.5
Reactiva	619,20	594,10	25	kVArh	0
Demanda 18h00	30,93		31	kW	0
Demanda 22h00	39,98		40	kW	0
Demanda			40	kW	0
Demanda			31	kW	0
Demanda			40	kW	0

VALOR CONSUMO	1215,98
DEMANDA	130,48
COMERCIALIZACION	1,41
I.V.A. (0%)	0,00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	1347.87
SERV.ALUM.PUB	91,66
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	91.66
TOTAL SE Y AP (1):	1439,53

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0,00
Cocción Eléctrica	0,00
Calentamiento de	0,00
Total:	0,00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR

Consumos

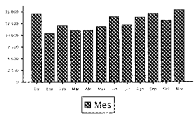

Demanda facturada

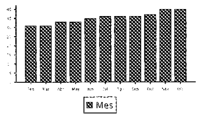

TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0,00

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2

ORIGINAL - USUARIO

Factura No.	001-999-000074516
Número de autorización	1812201519424417900538810012356484339
Ambiente	PRODUCCION
Emisión	EMISION NORMAL
Fecha de Autorización	18/12/15

Fecha de Emisión: 18/12/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1828915-6 Cédula / R.U.C.: 1791314700001

KRUGERCORPORATION S.A.

No. de Control: 182891522-K6

Dirección servicio:

ARIZAGA LUQUE ESQ 34-206 FEDERICO PAEZ BATAN ALTO

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	164.21
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		169.52

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	1439,53
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros (3):	169,52
TOTAL (1 + 2 + 3):	1609.05

Pagar hasta: 08/01/2016

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0,00
Cocción Eléctrica	0,00
Calentamiento de	0,00
Total:	0,00

Clave de Acceso

1812201501179005388100120019990000745160008685312

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2

SUMINISTRO: 1828915-6 KRUGERCORPORATION S.A.

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Factura No.	001-999-000074516
Número de autorización	1812201519424417900538810012356484339
Ambiente	PRODUCCION
Emisión	EMISION NORMAL
Fecha de Autorización	18/12/15

No. de Control: 182891522-K6
Valor a pagar: 1609.05

COPIA - EMISOR

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

RECAUDACIÓN

000018